



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 7 DE AGOSTO DE 1984

NUMERO 59

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- ORDEN de 13 de Julio de 1984, de la
Consejería de la Presidencia y Trabajo
de la Junta de Extremadura por la que
se convocan pruebas selectivas para la
contratación de trabajos específicos 696
- ORDEN de 13 de Julio de 1984, de la
Consejería de la Presidencia y Trabajo,
por la que se convocan pruebas selecti-
vas para la contratación de 6 Conducto-
res - Mecánicos, en régimen laboral 697

Consejería de Educación y Cultura

- DECRETO 51/1984, de 1 de Agosto, so-
bre creación del Patronato de la Ciudad
Monumental Histórico - Artístico y Ar-
queológica de Mérida 699

Consejería de Industria y Energía

- DECRETO n.º 52/1984 de 1 de Agosto,
por el que se adscriben a la Consejería
de Industria y Energía las competencias
de funciones y servicios transferidos en
materia de pequeña y mediana empresa
industrial 700

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- RESOLUCION de 31 de Julio de 19184,
de la Comisión de Precios de la Comuni-
dad Autónoma de Extremadura, por la
que se publica el acuerdo de la misma
de 30 de Julio de 1984, sobre denegación
de variación de los precios de las distin-
tas tarifas del Servicio Público del Trans-
porte Urbano de viajeros, en la ciudad
de Cáceres, por solicitud de la empresa
de Autobuses Urbanos Gómez, S. A., con-
cesionaria de la explotación de dicho
servicio 700
- RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de
la Comisión de Precios de la Comunidad
Autónoma de Extremadura, por la que
se publica el acuerdo de la misma, de 30
de Julio de 1984, sobre la autorización
para el establecimiento de los nuevos
precios de los distintos formatos de pan
común, para la provincia de Badajoz,
por solicitud de la Asociación Provincial
de Panadería de Badajoz 701
- RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de
la Comisión de Precios de la Comunidad
Autónoma de Extremadura, por la que
se publica el acuerdo de la misma, de 30
de Julio de 1984, sobre autorización para
el establecimiento de los nuevos precios
de los distintos formatos de pan común
para la provincia de Cáceres, por solici-
tud de la Asociación Empresarial de la
provincia de Cáceres 701

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de Julio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos Servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de un Arquitecto Superior.

1.2.—La naturaleza de la contratación, será la propia para la realización de trabajos específicos y en concreto, para supervisión de proyectos, informes técnicos y codirección de obras del Plan de Inversiones con las Corporaciones Locales, así como el Plan de Restauración del Patrimonio Histórico Artístico.

1.3.—Su duración será de un año. La retribución será la equivalente al Nivel I, pagaderas en doce mensualidades iguales.

1.4.—El ejercicio de tales actividades, se desarrollará en horario reglamentario de la Junta de Extremadura y en las unidades administrativas de la Consejería de Educación y Cultura.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Mayor de edad.
c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se

inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Trabajo, C/ Condes, 2. Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Comité de Selección.

4.1.—El Comité de Selección, estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura.

Vocales: Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Cultural.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz, que actuará de Secretario.

Un representante de la Dirección General de Bellas Artes.

5.—Sistemas de Selección.

5.1.—La selección de los aspirantes, se realizará mediante dos pruebas: una, de valoración de méritos y otra, de entrevista personal con el Comité de Selección.

5.2.—Valoración de méritos.

— Experiencia sobre Patrimonio Histórico Artístico, hasta 3 puntos.

— Experiencia de carácter arquitectónico-urbanístico, sobre rehabilitación de inmuebles y conjuntos urbanos, hasta 3 puntos.

— Por participaciones en comisiones de carácter cultural y en organizaciones de actividades culturales, hasta 2 puntos.

— Por cursos y publicaciones en materias específicas de la convocatoria, hasta 1 punto.

5.3.—Los méritos que se aleguen, deberán acompañarse con la instancia debidamente compulsadas.

5.4.—Valorados los méritos presentados por los aspirantes, el Comité de Selección los hará públicos en los tabloneros de nuncio de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y de Educación y Cultura.

5.5.—El Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los candidatos, que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo en que aspira a integrarse, así como la aptitud del candidato en

función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y se realizará el día, lugar y hora que se indique en la resolución del primer ejercicio de valoración de méritos y en un plazo no superior a diez días.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto irán provistos de Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el Tribunal y hecha pública por el mismo medio anunciado anteriormente.

5.6.—La calificación final, será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las dos pruebas señaladas.

6.—Lista de seleccionados.

6.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación, y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días y ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, estar en posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título que se acredita en la base 2.^a c) de esta Convocatoria.

6.2.—De no aportarse la documentación requerida, o presentada incorrectamente o incompleta, perderá su derecho a ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Comité de Selección cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá proponer como candidato, al seleccionado en siguiente lugar.

7.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y contemplar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

—La Consejería de Educación y Cultura, extenderá el correspondiente contrato del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de Registro de Personal.

Cáceres, a 13 de Julio de 1983.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

- 1.—Apellidos:
- 2.—Nombre:
- 3.—Número D. N. I. :
- 4.—Sexo:
- 5.—Titulación Académica:
- 6.—Domicilio (Calle, Número y Piso):
- 7.—Localidad:
- 8.—Número de Teléfono:
- 9.—Méritos que se aportan:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para contratación de un Arquitecto Superior, en régimen de prestación de trabajos específicos, y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

ORDEN de 13 de Julio de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de seis Conductores-Mecánicos en régimen laboral.

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura contar con el personal adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterá a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de plazas y naturaleza de la contratación.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de seis Conductores-Mecánicos, en régimen de Derecho Laboral, y para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que a continuación se determinan:

— Consejería de Economía y Hacienda. Servicios Centrales. Mérida.

— Consejería de Presidencia y Trabajo. Servicios Centrales. Cáceres-Mérida.

— Consejería de Educación y Cultura. Servicios Centrales. Badajoz-Mérida.

— Consejería de Sanidad y Consumo. Servicios Centrales. Badajoz-Mérida.

— Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Servicios Centrales. Badajoz-Mérida.

— Consejería de Industria y Energía. Servicios Centrales. Badajoz-Mérida.

Las retribuciones que se perciban serán las correspondientes al Grupo III, Nivel 5, de la Junta de Extremadura.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de las funciones de conductor.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B-2 y C.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo I de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, calle Los Condes, n.º 2, Cáceres, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberán ir acompañadas del correspondiente currículum vitae del aspirante y de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el D.O.E.

3.3.—Los aspirantes serán convocados a la celebración de las correspondientes pruebas, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Comité de Selección.

Estará formado por:

Presidente: Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta.

— Director General de la Función Pública.

— Un representante de la Consejería de Industria y Energía.

— Un representante de la Dirección General de Tráfico.

— Un letrado del Gabinete Jurídico.

5.—Sistema de selección.

a) La primera prueba consistirá en el desarrollo de un test de 30 preguntas sobre mecánica del automóvil y normas de circulación.

b) La segunda prueba, consistirá en la realización de un dictado.

c) La tercera prueba, consistirá en resolver un problema matemático simple.

d) La cuarta prueba, consistirá en una entrevista personal con el Comité de Selección, durante quince minutos, valorando los conocimientos del aspirante en relación con el puesto de trabajo y los méritos presentados.

5.2.—Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario como mínimo cinco puntos para aprobar cada uno de ellos.

Quedan eliminados los que no alcanzaren en la primera prueba la puntuación mínima exigida.

5.3.—La clasificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las cuatro pruebas.

6.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.—Los ejercicios podrán celebrarse en la misma o distintas sesiones, anunciándose en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en el de la Presidencia de la Junta y en los de las Oficinas de Empleo de Cáceres y Badajoz, la fecha de celebración de las pruebas indicadas, con una antelación mínima de tres días.

6.2.—En todo caso, la fecha de celebración del primer ejercicio no tendrá lugar antes del día 3 de septiembre de 1984.

6.3.—Antes del comienzo de la realización de los ejercicios y como requisito para la admisión al lugar donde haya de celebrarse las pruebas, o durante el transcurso de la práctica de las mismas, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyo efecto los mismos irán provistos del D.N.I.

7.—Lista de seleccionados.

7.1.—Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida.

7.2.—En el mismo acto de la publicación de la lista de seleccionados el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten en el plazo de cinco días y ante esta Consejería estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de

no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del título del que se acreditó estar en posesión en la base 2.ª d) de esta convocatoria.

e) Tarjeta de demanda de empleo.

f) Copia compulsada del permiso de conducir.

7.3.—Transcurrido dicho plazo los seleccionados que no aporten la documentación requerida, o la presenten incorrecta o incompleta, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

8.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

9.—La correspondiente Consejería extenderá el necesario contrato, del que una vez suscrito o intervenido remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública a efectos de Registro General.

Cáceres, 13 de Julio de 1984.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ANEXO I

- 1.—Apellidos:
- 2.—Nombre:
- 3.—Número D. N. I. :
- 4.—Sexo:
- 5.—Titulación Académica:
- 6.—Domicilio (Calle, Número y Piso):
- 7.—Localidad:
- 8.—Número de Teléfono:
- 9.—Méritos que se aportan:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

SOLICITA: Ser admitido en las pruebas selectivas para la contratación de seis conductores-mecánicos, en régimen de Derecho Laboral, y

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de la plaza a que se presenta y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser veraces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO número 51/1984, de 1 de Agosto, sobre creación del Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológica de Mérida (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía para Extremadura en su artículo 7.13 recoge la competencia exclusiva sobre Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para Extremadura.

Asimismo por Real Decreto número 3039/83 (B.O.E. 10-12-83) se transfieren a la Junta de Extremadura funciones y servicios en materia de Cultura.

Por las especiales características que concurren en la ciudad de Mérida y su término municipal, declarada Conjunto Histórico-Artístico Arqueológico Nacional, y con el fin de intensificar las actuaciones relativas a su conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización, resulta necesaria la creación de un Patronato que encauce las aportaciones no sólo de la Administración Autonómica, sino también las del Estado, provincia y municipio, y a su vez vele por el mantenimiento de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 31 de Julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se crea el Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (Badajoz).

Artículo 2.º—El Patronato estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Excmo. Sr. Ministro de Cultura.
- Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente:

- Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
- Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.
- Ilmo. Sr. Alcalde de Mérida.

Vocales:

- Ilmo. Sr. Subdirector General de Arqueología y Etnología.
- Ilmo. Sr. Subdirector General de Restauración de Monumentos.
- Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

— Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

— Un representante de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

— El Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

— Un representante del Departamento de Historia de la UNED.

— Un profesor del Departamento de Pre-Historia y Arqueología de la Universidad de Extremadura.

— Un representante del Colegio de Arquitectos.

— Un representante del Ayuntamiento de Mérida.

— Un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— Un arquitecto de la Dirección General de Bellas Artes.

— Un arquitecto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— El Director de las Excavaciones de Mérida.

Artículo 3.º—Serán funciones propias del Patronato:

a) Proponer la ejecución de obras que considere necesarias para la conservación de monumentos.

b) Proponer la realización de excavaciones.

c) Administrar los fondos procedentes del pago de entradas en los monumentos y los demás que se dispongan por cualquier otro concepto.

d) Elevar con su informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural los proyectos de obras que hayan de realizarse en la ciudad monumental.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones estime convenientes en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Mérida, 1 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO número 52/1984, de 1 de Agosto, por el que se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias de funciones y servicios transferidos en materia de pequeña y mediana empresa industrial.

El Real Decreto 1957/1983 de 24 de Julio determina las normas y procedimiento en que ha de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 22 de Diciembre de 1983 fue suscrito convenio de cooperación entre el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Junta de Extremadura en materia de política de Pequeña y Mediana Empresa Industrial, cuya ejecución de dicho convenio fue adscrito a la Consejería de Industria y Energía.

Mediante el Real Decreto 1155/84 de 8 de Junio han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Por todo ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Industria y Energía, por lo que previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de Julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial por el Real Decreto 1.155/1984 de 8 de Junio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA
El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

COMISION DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre denegación de variación de los precios de las distintas tarifas del servicio público de transporte urbano

de viajeros de la ciudad de Cáceres, por solicitud de la empresa Autobuses Urbanos Gómez, S. A., concesionaria de la explotación de dicho servicio.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 611/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

Denegar la variación de los precios de las distintas tarifas de servicio público de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Cáceres, en base a las siguientes consideraciones:

1.—En el estudio económico presentado por la empresa no se acredita el valor de las amortizaciones en base al importe del activo material.

2.—No se justifica documentalmente la desagregación de los gastos de explotación, declarados en el Impuesto de Sociedades del ejercicio económico de 1983, imputables a la concesión del transporte urbano y a otros servicios de la empresa, de forma que pueda comprobarse la equivalencia con los expresados en el estudio económico.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 31 de Julio de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios de los distintos formatos de pan común para la provincia de Cáceres, por solicitud de la

Asociación Empresarial de Panaderos de la provincia de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 611/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz, conforme a lo establecido por Real Decreto 1.437/1984, de 24 de Julio, por el que se determinan las normas para la fijación de nuevos precios de pan:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para los distintos formatos del pan común en la provincia de Cáceres:

Tipo candeal o flama:

— Formato de 1.000 gramos	83 pesetas
— Formato de 614 gramos	54 »
— Formato de 327 gramos	29 »
— Formato de 169 gramos	15 »

2.—Los precios de los formatos de pan común cuyo peso sea inferior a 125 gramos, así como los panes especiales, quedan en régimen de libertad de precios.

3.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor el día 8 de Agosto de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 31 de Julio de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 31 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 30 de Julio de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios de los distintos formatos de pan común, para

la provincia de Badajoz, por solicitud de la Asociación Provincial de Panadería de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 611/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz, conforme a lo establecido por Real Decreto 1.437/1984, de 24 de Julio, por el que se determinan las normas para la fijación de nuevos precios de pan:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para los distintos formatos del pan común en la provincia de Badajoz:

Tipo flama:

— Formato de 460 gramos	40 pesetas
— Formato de 241 gramos	21 »

Tipo candel:

— Formato de 1.000 gramos	83 pesetas
— Formato de 666 gramos	58 »
— Formato de 476 gramos	42 »
— Formato de 241 gramos	21 »

2.—Los precios de los formatos de pan común cuyo peso sea inferior a 125 gramos, así como los panes especiales, quedan en régimen de libertad de precios.

3.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor el día 8 de Agosto de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 31 de Julio de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

JOSE A. JIMENEZ GARCIA

DIARIO OFICIAL

DE LA

JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 31 24 13 - 31 25 13
MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres